



MATERIA ASEGURADA

☑ MERCADERIAS DEL RUBRO DEL ASEGURADO EN GENERAL

MONTOS ASEGURADOS

☑ MONTO MAXIMO POR VIAJE US\$ 750,000.00.- MONTOS SUPERIORES DEBEN SER INFORMADOS PREVIAMENTE A LOS SUSCRIPTORES, PARA DETERMINAR SOBRE SU ACEPTACION BAJO MODALIDAD FACULTATIVA

PROGRAMA ESTIMADO ANUAL

US\$ 10,000,000.00.-

EMBALAJES : VARIOS Y ADECUADOS

ORIGEN : WORLD TO WORLD PRINCIPALMENTE DESDE Y HACIA CHILE

DESTINO : CUALQUIER PARTE DEL MUNDO

MEDIO DE TRANSPORTE : MARÍTIMO, AÉREO Y TERRESTRE

ASEGURADO ORIGINAL

☑ EL CONSIGNATARIO Y/O COMPANIAS ASOCIADAS Y/O SUBSIDIARIAS Y/O AFILIADAS EN CHILEY DEMAS POR SUS DERECHOS E INTERESES RESPECTIVOS COMO ORIGINAL Y/O COMO ORIGINAL.

MEDIO DE TRANSPORTE

☑ MEDIOS DE TRANSPORTE Y/O NAVES Y/O BARCAZAS Y/O AIRE Y/O RIEL Y/O CAMINOS COMO ORIGINAL Y/O COMO ORIGINAL.

LIMITES

☑ USD 1000.000,00 PARA TRANSPORTE MARITIMO ☑ USD 750.000,00 PARA TRANSPORTE AEREO ☑ USD 500.000,00 PARA TRANSPORTE TERRESTRE

LIMITE GEOGRAFICO

☑ WORLD TO WORLD COMO ORIGINAL Y/O COMO ORIGINAL, CON LAS EXCEPCIONES QUESE INDICAN MAS ADELANTE.

MODALIDAD

IMPORTACIONES, EXPORTACIONES Y ENVIOS DESDE Y HACIA CUALQUIER PARTE DEL MUNDO EXCLUYENDO PAISES EN CONFLICTO BELICO O AQUELLOS EXCLUIDOS DE COBERTURA.

VALOR ASEGURADO

SE CONVIENE QUE EL VALOR ASEGURADO SERA CIF + 10% DE GASTOS. TODOS ESTOS VALORES DEBERAN SER DEBIDAMENTE DEMOSTRADOS POR EL ASEGURADO, ENTREGANDO TODA LA DOCUMENTACION QUE LE SEA REQUERIDA. EN CASO DE NO PODER DEMOSTRAR ALGUN GASTO ESTE NO SERA CONSIDERADO DENTRO DEL VALOR ASEGURADO.

COBERTURAS

TRANSPORTE MARITIMO Y TERRESTRE

Institute Cargo Clauses (A) CI 252 01/01/82 Institute Strikes Clauses (Cargo) CI 256 01/01/82

Institute War Clauses (Cargo) CI 257 01/01/82

Institute Frozen Food Clauses (A) (Excluding Frozen Meat) CI 263 01/01/86

☒ Institute Frozen Meat Clauses (A) – 24 Hours Breakdown (not suitable for chilled, cooled or fresh meat) 01/01/86

TRANSPORTE AEREO

☒ Institute Cargo Clauses (Air) (Excluding sendings by post) CI 259 01/01/82

☒ Institute Strikes Clauses (Air cargo) CI 260 01/01/82

☒ Institute War Clauses (Air cargo) (Excluding sendings by post) CI 258 01/01/820

CLAUSULAS ADICIONALES Y COMUNES A AMBOS TRANSITOS

☒ Institute Replacement Clause CI 161 01/01/34

☒ Institute Classification Clause CI 354 01/01/01

☒ Institute Radioactive Contamination, Chemical, Biological, Bio-Chemical and Electromagnetic Weapons Exclusion

☒ Clause CL 370 10/11/03

☒ Institute Cyber Attack Exclusion Clause CI 380 10/11/03

☒ Termination of Transit Clause (Terrorism) JC 2001/056

☒ Sanction Limitation and Exclusion Clause JC 2010/014 11/08/2010

☒ Institute Marine Policy General Provisions (Cargo) CI 269 dated 01/10/82.

DEDUCIBLES APLICABLES EN TODA Y CADA PERDIDA

CONDICIONES DE TODO RIESGO Y CONDICIONES RESTRINGIDAS

MERCADERIAS EN GENERAL:

☒ FULL CONTAINER DRY SIN DEDUCIBLE ☒ OTROS ☒ U\$0 a U\$15.000 1% DEDUCIBLE E.T.C.P CON MINIMO DE U\$250 ☒ U\$15.001 a U\$50.000 1,25% DEDUCIBLE E.T.C.P CON MINIMO DE U\$400 ☒ U\$50.001 a U\$100.000 1,25% DEDUCIBLE E.T.C.P CON MINIMO DE U\$1000 ☒ U\$100.001 a U\$750.000 2% DEDUCIBLE E.T.C.P CON MINIMO DE U\$2500

PERFUMERIA, COSMETICOS, RELOJERIA, ARTICULOS DE COMPUTACION:

☒ CUALQUIER EMBALAJE DESDE 1% SOBRE EL MONTO TOTAL ASEGURADO, SUJETO A MINIMOS DESDE US\$ 300 EN TODA Y CADA PERDIDA A INDEMNIZAR.

PRODUCTOS CONGELADOS:

☒ CUALQUIER EMBALAJE 2% SOBRE EL MONTO TOTAL ASEGURADO, SUJETO A MINIMOS DESDE US\$ 500 Y PARALIZACION NO INFERIOR A 24 HORAS CONSECUTIVAS DE LA MAQUINA REFRIGERANTE.

TRANSPORTE TERRESTRE:

☒ IDEM LAS ANTERIORES Y RIGE DEDUCIBLE DEL 10% EN TODA Y CADA PERDIDA PARA ROBO Y/O ASALTO.

TRANSBORDOS

☒ LOS TRANSBORDOS SERAN INFORMADOS POR EL ASEGURADO ANTICIPADAMENTE CUANDO SEPA DE SU REALIZACION, EN CASO CONTRARIO SE AMPARARAN AUTOMATICAMENTE Y SERAN COMUNICADOS POR EL ASEGURADO, TAN PRONTO TENGA CONOCIMIENTO DE ELLOS

☒ SE COBRARA UN RECARGO DE UN 10% SOBRE LA TASA NETA, POR CADA TRANSBORDO QUE SE EFECTUE, A PARTIR DEL SEGUNDO TRANSBORDO.

☒ SE DEJA CONSTANCIA QUE SE ENTIENDE COMO TRANSBORDO, TODO CAMBIO DE MEDIO DE TRANSPORTE DURANTE LA TRAVESIA DE LA MATERIA ASEGURADA, INCLUYENDO SI ESTOS PERTENECEN A LA MISMA NAVIERA, LINEA AEREA O TRANSPORTISTA TERRESTRE. QUEDAN EXCLUIDAS LAS CONEXIONES DESDE Y/O HASTA EL PUERTO O AEROPUERTO Y EL ORIGEN Y/O DESTINO DE LA MATERIA ASEGURADA.

TRAYECTOS

☒ ORIGEN – DESTINO, PRINCIPALMENTE DESDE Y HASTA : AMERICA, ASIA, EUROPA // SANTIAGO DE CHILE .

☒ LOS SIGUIENTES PAISES SOLO SE ASEGURARAN DESDE PUERTOS O AEROPUERTOS DE ORIGEN PARA IMPORTACION O HASTA PUERTO O AEROPUERTO PARA EMBARQUES DESDE EX FABRICA U OTRO ORIGEN ; MEXICO, EX URSS, HAITI, RUANDA, NIGERIA Y UGANDA.

☒ QUEDAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA, LA EX YUGOSLAVIA, LIBIA, IRAN, IRAK, CUBA, CORA DEL NORTE, AFGANISTAN, SUDAN, SERBIA, MONTENEGRO Y CUALQUIER OTRO PAIS EN CONFLICTO BELICO.

EXCLUSIONES

DE NO MEDIAR UN ACCIDENTE AMPARADO POR LA COBERTURA OTORGADA, SE EXCLUYEN LOS DANOS Y/O PERDIDAS DE LA MATERIA ASEGURADA, COMO CONSECUENCIA DE:

☒ MAL FUNCIONAMIENTO ELECTRICO, MECANICO, DANOS OCULTOS

☒ OXIDACION, MOHO, CORROSION, SULFATACION Y/O DECOLORACION

☒ ARRUGAS, RESQUEBRADURAS, DESPLANCHADOS, CHAFADURAS, MARCAS DE GANCHOSZUNCHOS, AMARRAS.

☒ RALLADURAS, ABOLLADURAS, SALPICADURAS, DOBLADURAS, DANOS EN LOSEXTRAMOS, TORSIONES, ALABEO.

☒ HUMEDAD, CONDENSACION, SUDORACION, EXUDACION DE LAS PROPIAS MERCANCIAS, EMBALAJES, CONTENEDORES Y MEDIO TRANSPORTADOR.

☒ CONTAMINACION, INFESTACION, MOHO, HONGOS

☒ SALMONELLA, INFECCION DE ENVOLTORIO O EMPAQUE

☒ MANCHAS

☒ ALTERACIONES DE LA SENSIBILIDAD O RETICULACION DEL FILM

☒ RECHAZO FITOSANITARIO Y/O ORGANOLEPTICO

☒ SE EXCLUYEN EXPRESAMENTE DANOS A ETIQUETAS O ENVASES Y GASTOS DE REPOSICION, CUALQUIERA SEA SU CAUSA.

☒ SE EXCLUYEN PERDIDAS INEXPLICABLES Y/O HURTO

☒ SE EXCLUYEN PERDIDAS POR INFIDELIDAD FUNCIONARIA

☒ SE EXCLUYEN PERDIDAS O DANOS A CONSECUENCIA DE PERDIDAS CONSECUCIONALES O PERDIDAS DE MERCADO

☒ SE EXCLUYEN UTILIDADES ESPERADAS

☒ SE EXCLUYEN LOS DANOS O PERDIDAS POR AGUA O MOJADURA, PARA LOS EMBARQUE EN CAMIONES ENCARPADOS.

EMBARQUES TOTALMENTE EXCLUIDOS DE LA COBERTURA

☒ DOCUMENTOS, TALES COMO CONTRATOS, ENSAYOS, DIPLOMAS.

☒ JOYERIA, VALORES, DINERO, ACCIONES, CHEQUES Y BONOS DE CUALQUIERTIPO.

☒ ANIMALES Y PLANTAS, VIVAS O MUERTAS.

☒ TRABAJOS ARTISTICOS.

☒ EXPLOSIVOS O INFLAMABLES.

CONDICIONES PARTICULARES

CLAUSULA DE EMISION DE CERTIFICADOS

☒ LAS SOLICITUDES DE EMISION DE CERTIFICADOS DE SEGUROS QUE SE EMITAN CON CARGO A ESTA POLIZA ABIERTA, SERAN CONFECCIONADOS POR LOS SEÑORES PRICER SPA

☒ LA EMISION Y EDICION DE LOS CERTIFICADOS DEFINITIVOS DE SEGUROS, SERA RESPONSABILIDAD DE PRICER SPA. QUIENES SE AJUSTARAN, EN TODO MOMENTO, A LAS CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES, ADICIONALES, ALTERNATIVAS Y OPCIONALES DE ESTA POLIZA.

☒ ES CONDICION INDISPENSABLE DE ESTE SEGURO, QUE TODAS LAS SOLICITUDES DE CERTIFICADOS DEFINITIVOS SEAN HECHAS ANTES DEL ARRIBO DE LA NAVE O CAMION A PUERTO O DESTINO FINAL, A EXCEPCION DE LOS EMBARQUES AEREOS, LOS CUALES PODRAN SER EMITIDOS HASTA LAS 48 HORAS DESPUES DEL ARRIBO DE LA AERONAVE A AEROPUERTO DE DESTINO FINAL, INDICANDO POR ESCRITO TODOS LOS DETALLES DEL RIESGO QUE PERMITAN LA CORRECTA INDIVIDUALIZACION DE LAS MERCADERIAS EMBARCADAS Y SU VALOR RESPECTIVO.

☒ LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE ESTOS REQUISITOS PRIVARA AL ASEGURADO DEL DERECHO DE COBERTURA DE TODO RIESGO, Y SOLO SERA POSIBLE EL OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO RESPECTIVO BAJO CONDICIONES DE COBERTURA RESTRINGIDAS PARA QUE SEA UTILIZADO EN LOS TRÁMITES ADUANEROS, SALVO QUE EL ASEGURADO PROBARE A SATISFACCION DE LOS ASEGURADORES EL HABER ESTADO IMPOSIBILITADO PARA DAR ESTE AVISO.

OTRAS CLAUSULAS Y CONDICIONES

☒ INDEPENDIENTE DE LA CLAUSULA DE COMPRAVENTA (INCOTERM), LA COBERTURA SE EXTIENDE A CUBRIR BODEGA DE ORIGEN A BODEGA DE DESTINO.

☒ LOS DEDUCIBLES Y MINIMOS INDICADOS EN LA POLIZA, PODRAN SER INCREMENTADOS EN EL CERTIFICADO DEFINITIVO, DAD LA NATURALEZA DEL PRODUCTO, EMBALAJES O MONTO ASEGURADO, NO PUDIENDO AJUSTARSE BAJO LOS MINIMOS ESTIPULADOS EN LA PRESENTE POLIZA.

☒ QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE TODOS LOS EMBARQUES QUE SE REALICEN SOBRE CUBIERTA, SERAN AMPAROS AUTOMATICAMENTE, SEGUN POLIZA CHILENA PARA CARGAMENTO <C> CONDICIONES RESTRINGIDAS, A EXCEPCION DE AQUELLOS QUE SE EFECTUEN EN CONTENEDORES.

☒ LAS MERCANCIAS DEBERAN SER NUEVAS Y SIN USO PARA GOZAR DE COBERTURA TODO RIESGO, EN CASO CONTRARIO SE APLICARAN CONDICIONES RESTRINGIDAS INCLUYENDO ADICIONALES DE GUERRA Y HUELGA.

☒ LOS BIENES USADOS, REACONDICIONADOS O REEXPEDIDOS, PODRAN SER ASEGURADO BAJO CONDICIONES MAS AMPLIAS QUE CONDICIONES RESTRINGIDAS, PREVIA ACEPTACION DEL RIESGO POR PARTE DE LOS ASEGURADORES, PARA LO CUAL SE DEBERA REALIZAR UNA INSPECCION POR EL LIQUIDADOR ASIGNADO EN LA CUENTA Y EL COSTO DE DICHA INSPECCION SERA CARGO DEL ASEGURADO O CONSIGNATARIO.

☒ LOS CERTIFICADOS DEBEN SER CONFECCIONADOS POR EL MONTO TOTAL DEL EMBARQUE, QUEDANDO ESTRICTAMENTE PROHIBIDO SEPARAR EL MONTO ASEGURADO EN VARIOS CERTIFICADOS Y LA SUBVALORACIÓN DE MERCANCÍA. ☒ EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTA CONDICION LIBERARA DE RESPONSABILIDAD A LA COMPANIA, ASI COMO EN CASO QUE EL MONTO POR EMBARQUE EXCEDA EL LIMITE MAXIMO ESTABLECIDO EN LA POLIZA.

☒ TODOS LOS MEDIOS DE TRANSPORTE DEBEN TRAER SELLOS COLOCADOS POR EL AGENTE DE ADUANA A LA SALIDA DE LA ZONA PRIMARIA DEL AEROPUERTO, PUERTO O ADUANA. ☒ EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION LIBERA A LOS ASEGURADORES DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

☒ TODA CARGA SUELTA DEBE SER TRANSPORTADA DIRECTAMENTE DE AEROPUERTO A BODEGA, EN VIAJE DIRECTO, EN VEHICULO CERRADO, CON CONTROL DE TIEMPO. EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION LIBERA A LOS ASEGURADORES DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

☒ QUEDA ESTABLECIDO QUE LOS CONTAINER FULL QUE LLEGUEN CON SELLOS ORIGINALES Y CON FALTANTES, NO SERAN INDEMNIZADOS, POR CORRESPONDER TAL FALTANTE A UN MAL DESPACHO DEL PROVEEDOR.

☒ EN CASO DE ROTURA DEL CONTENEDOR, Y DANOS POR MOJADURA DE LAS MERCADERIAS, SERA OBLIGACION DEL ASEGURADO Y/O DEPENDIENTES, RESGUARDAR LOS DERECHOS DE SUBROGACION, SOLICITANDO DE INMEDIATO, UNA VEZ CONOCIDO EL HECHO, INSPECCION CONJUNTA AL NAVIERO O TRANSPORTISTA TERRESTRE, SI LA SITUACION OCURRE EN SU TRAMO.

☒ RESPECTO AL TRANSPORTE TERRESTRE, SE DEJA ESTABLECIDO QUE LA POLIZA CUBRE EL VIAJE DIRECTO A BODEGA. SI EXISTIESE UN CASO DE DESVIO DE TRANSITO, DEMORA SIN AVISO LIBERA A LA COMPANIA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE INDEMNIZACION FRENTE A UN SINIESTRO.

☒ PARA LOS TRAMOS TERRESTRES, ES CONDICION QUE PARA LOS TRANSPORTES MARITIMOS Y AEREOS, SE FIJE COMO INICIO Y TERMINO DE LA COBERTURA UNA DISTANCIA MAXIMA DE 1.000 KILOMETROS DE LOS PUERTOS MARITIMOS O AEROPUERTOS DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE, DE ACUERDO CON LA CLAUSULA DE COBERTURA CONTRATADA

☒ EN EL EVENTO QUE EL TRANSPORTE DE LAS MERCANCIAS EXCEDA DE LOS 1.000 KILOMETROS ANTERIORMENTE SENALADOS, EL ASEGURADO SE OBLIGA A DECLARARLO A LOS ASEGURADORES, QUIENES FIJARAN LAS TASAS, TERMINOS Y CONDICIONES.

☒ NO SERA CUBIERTO POR LA POLIZA, LOS DANOS QUE SUFRA LA MATERIA ASEGURADA POR EL USO DE CONTENEDORES QUE SOBREPASEN EL LIMITE MAXIMO DE ALTURA, LEGALMENTE PERMITIDO.

☒ EN CASO DE PERDIDA DANO DE UNA PIEZA PERTENECIENTE A UN JUEGO, LOSASEGURADORES INDEMNIZARAN LAS PIEZAS QUEBRADAS Y/O DANADAS Y NO EL JUEGO COMPLETO.

NOTAS APLICABLES A MUEBLES, ENSERES Y EFECTOS PERSONALES

☒ EN CASO DE SINIESTRO, EL CLIENTE DEBERA ENTREGAR A LA COMPANIA UNA LISTA DE EMPAQUE DEBIDAMENTE VALORIZADA CON EL DETALLE DE LOS MUEBLES INCLUYENDO LOS EFECTOS PERSONALES.

☒ EL VALOR DE CADA OBJETO, DEBERA CORRESPONDER AL ACTUAL, CONSIDERANDO LA RESPECTIVA DEPRECIACION POR USO O DESGASTE; EN NINGUN CASO EL VALOR DEL BIEN U OBJETO PODRA SUPERAR EL VALOR COMERCIAL.

☒ EN CASO DE PERDIDA O DANO DE UNA PIEZA PERTENECIENTE A UN JUEGO, LOSASEGURADORES INDEMNIZARAN SOLAMENTE EL VALOR DE LA PIEZA SINIESTRADA Y NO EL JUEGO COMPLETO.

☒ EN CASO DE QUE UN BIEN DEBA SER REPARADO, LA COMPANIA INDEMNIZARA COMO MAXIMO EL VALOR CORRESPONDIENTE A LA REPARACION DEL BIEN U OBJETO, EL CUAL DEBERA ESTAR DEBIDAMENTE VALORIZADO EN LA LISTA ORIGINAL ENTREGADA POR EL CLIENTE A LOS ASEGURADORES.

☒ OBRAS DE ARTE Y/O ARTICULOS DE VALOR TALES COMO: ESCULTURAS, PINTURAS, ALFOMBRAS DE COLECCION O SIMILARES, DEBEN SER INSPECCIONADOS Y TASADAS POR UN PERITO

COMPETENTE. EL PERITO SERA DESIGNADO DE COMUN ACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPANIA. EL COSTO DE LA INSPECCION SERA POR CUENTA Y CARGO DEL ASEGURADO O CONSIGNATARIO DE LA MERCADERIA.

☒ OTRAS MATERIAS Y/O EMBALAJES QUE NO ESTEN ESTIPULADOS EN ESTA POLIZA, SE PODRAN ASEGURAR SOLICITANDO COBERTURA A LOS ASEGURADORES CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE EMBARQUE Y/O DESPACHO DEL EMBARQUE REQUERIDO. LA COMPANIA SE RESERVA EL DERECHO DE FIJAR LOS TERMINOS, TASAS Y CONDICIONES QUE CORRESPONDA APLICAR.

☒ LA MATERIA ASEGURADA SERA CUBIERTA MIENTRAS SE ENCUENTRE EN LOS RECINTOS DE ADUANA, HASTA 30 DIAS CORRIDOS. NO SE CUBRE LA ESTADIA EN ALMACENES PARTICULARES, WARRANTS, ADMISION TEMPORAL U OTRO REGIMEN SUSPENSIVO DE DERECHOS.

☒ ES CONDICION EXPRESA DE ESTA COBERTURA QUE TANTO EL ASEGURADO, SUS EMPLEADOS, AGENTE O MANDATARIOS, DEBEN DEJAR CONSTANCIA DOCUMENTADA DE LAS CONDICIONES EN QUE RECIBEN LAS MERCANCIAS DE LOS TRANSPORTADORES, Y DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ART.1027 DEL CODIGO DE COMERCIO, PARA EFECTUAR LA ACCION DE RECUPERO PROCEDENTE.

TODOS LOS EMBARQUES ASEGURADOS BAJO ESTA POLIZA, DEBERAN EFECTUARSE EN NAVES APROBADAS Y CLASIFICADAS 100 A1, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

☒ NAVES GENERALES Y/O COMBINADAS, HASTA UN MAXIMO DE 10 ANOS DE ANTIGUEDAD.

☒ BUQUES CISTERNAS PETROLEROS CON REGISTRO BRUTO SUPERIOR A 50.000 TONELADAS, HASTA UN MAXIMO DE 10 ANOS DE ANTIGUEDAD.

☒ NAVES EN GENERAL, HASTA UN MAXIMO DE 15 ANOS DE ANTIGUEDAD.

☒ TODOS LOS EMBARQUES QUE SE EFECTUEN EN NAVES CON MAS ANTIGUEDAD QUE LAS ESPECIFICADAS ANTERIORMENTE ESTARAN SUJETOS A LOS RECARGOS POR LA EDAD DE LAS NAVES, DE ACUERDO CON LAS TASAS ADICIONALES DE LA CLAUSULA DE CLASIFICACION DEL INSTITUTO DE ASEGURADORES DE LONDRES (CL 354), VIGENTES AL MOMENTO DE LA TRAVESIA.

CLAUSULAS OPCIONALES

☒ CLAUSULA DE EXIMISION DE RESPONSABILIDAD DEL TRANSPORTISTA TERRESTRE, CON 20% ADICIONAL A LA TASA DE COSTO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO.

TASA NETA

☒ 0,20% MERCADERIA EN GENERAL ☒ 0.30% PRODUCTOS CONGELADOS, CARNE CONGELADA, GRANELES ☒ EMISION BAJO SISTEMA DE CERTIFICADOS UNO A UNO VIA WEB

PRIMA MINIMA POR CERTIFICADO

☒ US\$30 POR CADA CERTIFICADO

CERTIFICADOS FACULTATIVOS

☒ MONTOS SUPERIORES A U\$1.000.000 MARITIMO Y EL EXCESO DE LIMITE EN AEREO Y TERRESTRE
☒ GARANTIA DE SUSCRIPCION ☒ TASA A DEFINIR DADO EL RIESGO AGRAVADO ☒ FACTURACION INMEDIATA Y DE PAGO CONTADO

PAGO DE PRIMAS

☑ A CONTAR DE LA FECHA DE FACTURACION, UN PLAZO DE 30 DIAS CORRIDOS PARA EL PAGO DE PRIMAS RESPECTIVAS SINIESTROS

LIQUIDADADOR: SE DEJA CONSTANCIA DEL LIQUIDADADOR OFICIAL ASIGNADO A LA POLIZA

OSCAR VOLLMER GARCIA Fonos: 2660796/94326532 Mail: o_vollmer@vollmer.cl

EN CASO DE SINIESTRO:

EN CASO DE UN EVENTUAL SINIESTRO, LOS ASEGURADORES DEBERAN COMUNICARSE A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE CON PRICER SpA, MEDIANTE LA REALIZACION DEL DENUNCIO POR LOS CANALES DESTINADOS PARA ELLO.

PAGINA WEB FONO :56+2+22468550. Mail :siniestros@vectura.cl

LAS TASAS TERMINOS Y CONDICIONES OTORGADAS EN LA PRESENTE POLIZA ESTAN SUJETAS A REVISION EN CUALQUIER MOMENTO, CON AVISO DE CANCELACION DE 15 DIAS.